



Expediente: **053760644490**
Radicado: **RE-00056-2025**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **07/01/2025** Hora: **16:05:56** Folios: **15**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL ÚNICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado CE-18922-2024 del 06 de noviembre de 2024, **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P** con NIT 890.904.996-1, representada legalmente por el señor **JOHN ALBERTO MAYA SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía número 70.119.101, a través de su apoderada, la señora **YANEIRE VELÁSQUEZ ARÉVALO** identificada con cédula de ciudadanía número 37.326.540 y portadora de la T.P. 117549 del C.S de la J, presentó ante Cornare solicitud de permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL**, con el fin de desarrollar el proyecto "**Modernización Sistema de Captación El Buey Piedras – Obras no priorizadas**", en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias 017-4573 y 017-4574, ubicados en el municipio de La Ceja, Antioquia.

1.1 Que la solicitud fue admitida bajo el Auto AU-04077-2024 del 07 de noviembre de 2024.

2. Que funcionarios de la Corporación realizaron visita a los predios de interés el día 22 de noviembre del año en curso, donde se evidenció que se requería información complementaria, por lo que, a través del oficio con radicado CS-16176-2024 del 02 de diciembre de 2024, se solicita a la parte interesada, allegar documentación adicional.

2.1 Que por medio de la correspondencia externa con radicado CE-20905-2024 del 06 de diciembre de 2024, la señora **YANEIRE VELÁSQUEZ ARÉVALO** presenta lo solicitado.

3. Que en atención a lo anterior, se expidió el Informe Técnico **IT-09055-2024 del 31 de diciembre de 2024**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

"3. OBSERVACIONES:

3.1. Indicar como se llega al sitio y describir las actividades realizadas en la visita:

Se realizó visita técnica el día 22 de noviembre de 2024 a los predios de interés, ubicados en la zona rural del municipio de La Ceja. La visita fue acompañada por los señores Alejandro Ramos y Manuel Guayara, delegados de E.P.M., así como Laura Arce y María Alejandra Echeverri, representantes de Cornare.

El objetivo de la visita fue realizar un recorrido por los predios para identificar las áreas e individuos objeto de aprovechamiento, tomar datos de ubicación geográfica, registro fotográfico, muestrear los árboles para verificar las medidas dasométricas aportadas en el inventario forestal y verificar las coberturas vegetales existentes.

Para acceder a los predios se toma la vía que del municipio de La Ceja conduce hacia Abejorral, se avanzan aproximadamente 12.8 kilómetros hasta llegar al Restaurante La Travesía, allí se ingresa hacia la vereda Colmenas en dirección hacia "El Salto del Buey", se continúa por aproximadamente 6 kilómetros en dirección hacia las obras de Captación o Embalse del río Buey, lugar de interés.

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento bosque natural

Vigente desde:

12-Feb-20

F-GJ-238 V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

En relación con los predios de interés:

De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de Cornare, los predios identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 017-4573 y 017-4574, para los cuales se solicitó el trámite, se ubican en la vereda Colmenas del municipio de La Ceja del Tambo y presentan las siguientes características:

Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI)	Cédula Catastral (PK)	Área (ha)
017-4573	376200200000100090	11.55
017-4574	376200200000100091	10.31

En los predios se tiene la infraestructura asociada a la captación y aducción del río Buey, cuyas aguas son conducidas a través de sistemas de túneles y bombeo hacia el Río Piedras, desde donde son llevadas al Río Pantanillo para surtir el embalse La Fe, que suministra agua a la central hidroeléctrica La Ayurá y a la Planta de Tratamiento de agua potable que provee este recurso al sur del Valle de Aburrá.

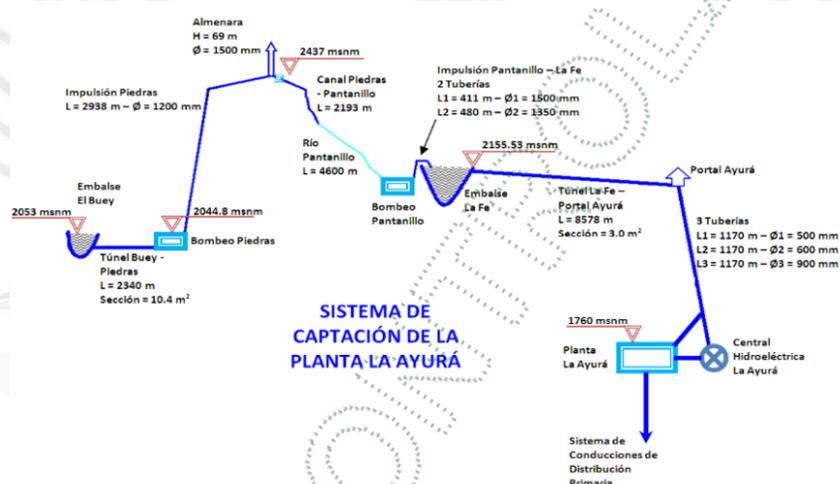


Imagen 1: Diagrama de flujo del sistema de captación PTAP La Ayurá. *Tomada de la solicitud.

EPM requiere realizar obras de optimización y mantenimiento de los sistemas de captación, en el río Piedras deben adecuar la salida túnel de derivación y azud, mientras que en el río Buey se debe adecuar la entrada túnel de descarga de fondo y entrada túnel de derivación. Las obras incluyen excavación o retiro de sedimentos, para lo que se requiere implementar 2 Zonas de Disposición de Material de Excavación (ZODMES).

De acuerdo con lo informado en el plan de aprovechamiento, las áreas de aprovechamiento forestal corresponden a 1,107 hectáreas asociadas a las siguientes obras:

Tabla 15. Área de intervención y aprovechamiento forestal

Obra	Área de intervención asociada a levantamiento de veda rupícola y terrestre	Área de aprovechamiento forestal (ha)
Azud	0,644	-
Descarga de fondo	0,845	-
Entrada de derivación	0,328	0,220
Salida de derivación	0,093	-
Zodme 1	0,781	0,760
Zodme 2	0,210	0,126
Total	2,902	1,107

Fuente: INGETEC, 2022.

3.2. Área y uso del predio:

Usos del suelo en el predio:	Área (Hectáreas)
Bosques y vegetación secundaria	21
Otro – Vías	0,86
Área total del predio (según SIG Cornare)	21,86

3.3. Características fisiográficas, socioeconómicas y estado de los Recursos Naturales:

En el documento técnico “ESTUDIO PARA LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y CARACTERIZACIÓN DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN VEDA Y SUS MEDIDAS DE MANEJO”, presentado por EPM, se presenta la caracterización biofísica y del estado de los recursos naturales. A continuación, se describirán brevemente los aspectos más relevantes para la evaluación.

Clima: templado húmedo.

Temperatura media: 14,7 °C en la parte alta de la cuenca, 18 y 24 °C en la parte baja y media de la cuenca.

Precipitación media: 1947 mm

Brillo solar: 4,0 y 4,5 kWh/m² por día

Humedad relativa media: 86%

Geología, geomorfología y suelos: Unidad geomorfológica: altiplano disectado

Unidades geológicas: Precámbrico, Paleozoico y Mesozoico

Topografía: Montaña y Altiplano

Relieve: **Montaña** - filas y las vigas con relieve quebrado (pendientes 12-25%), muy quebrado (pendientes 25- 50%) y escarpado (pendientes 50-75% y aún mayores)

Altiplano - lomas y colinas de relieve ondulado (pendientes 7- 12%), fuertemente ondulados (pendientes 12-25%) y muy quebrados (pendientes 25-50%)

Usos potenciales: Tierras para Cultivos Permanentes, Sistemas Agro-Silvo-Pastoriles o Reforestación.

Procesos erosivos: en los predios los procesos erosivos son escasos.

Bioma: Orobioma Andino Cordillera Central

Zona de vida: Bosque muy húmedo montano bajo

Se presenta la caracterización de Fauna en la que se destacan registros asociados a 5 especies de anfibios, 4 reptiles, 105 especies de aves y 37 especies de mamíferos.

En cuanto a la flora se destacan coberturas de tipo Bosque ripario intervenido y denso, Bosque natural fragmentado y Arbustos y matorrales. Se identificó una especie en veda (*Cyathea* sp.).

Con relación a las características socioeconómicas se describe la estructura de la población de La Ceja, ya que no se tienen asentamientos en la zona del proyecto. Se mencionan los grupos étnicos, condiciones de vivienda, salud, infraestructura, educación y organización comunitaria del municipio. La economía del municipio se fundamenta en las actividades del sector terciario, seguido por los sectores secundario y primario.

3.4. Caracterización del predio en relación con acuerdos corporativos, POMCA, POT o EOT, áreas protegidas y demás reglamentaciones ambientales:

De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de Cornare, los predios de interés hacen parte del área delimitada por el **Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Arma**, aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-1187 del 13 de marzo de 2018 “Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca

Hidrográfica del río Arma y se dictan otras disposiciones”, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

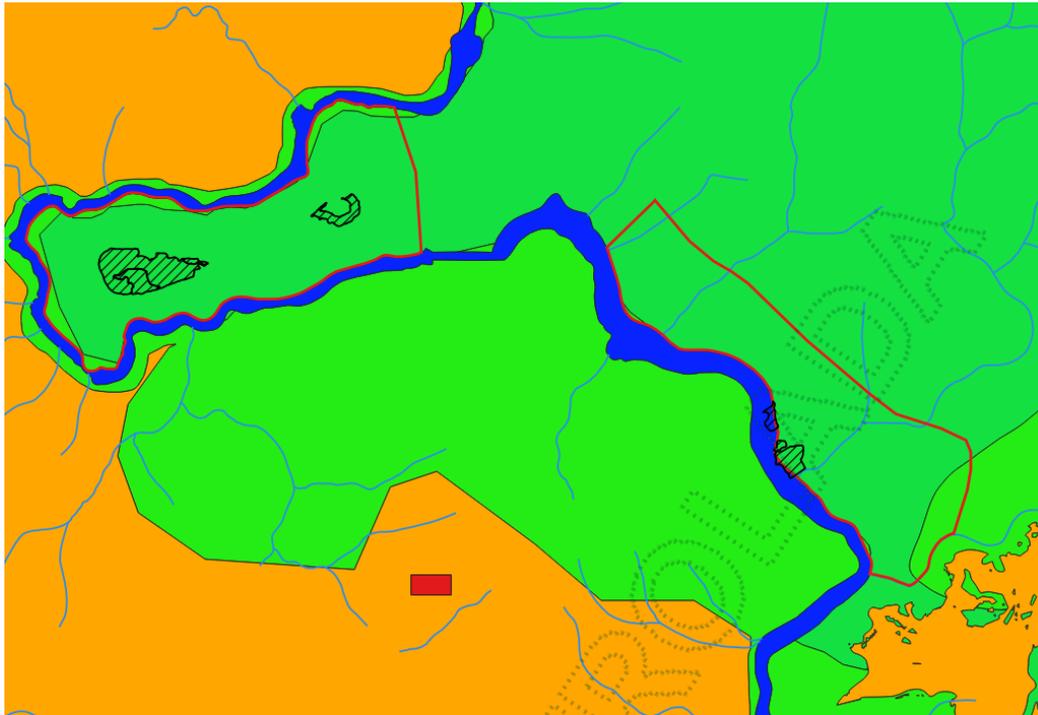


Imagen 2: Zonificación ambiental de los predios según el POMCA del Río Arma.

Según el Sistema de Información Geográfica de Cornare, los predios presentan el 100% de su área en la Categoría de Ordenación correspondiente a Conservación y Protección Ambiental, por contar con áreas de Importancia Ambiental y Áreas Complementarias para la Conservación.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 112-0397-2019 del 13 de febrero de 2019 “Por medio de la cual se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma en la jurisdicción de CORNARE”, modificada a través de la Resolución RE-02048-2022 del 2 de junio de 2022, en las áreas bajo la categoría de conservación ambiental deberán garantizarse coberturas boscosas de por lo menos el 70% del área de la cobertura en el predio, las actividades allí permitidas incluyen el manejo forestal integral y la producción forestal sostenible, la investigación científica y generación de información sobre manejo forestal, la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos, el establecimiento de plantaciones forestales comerciales en áreas que por sus condiciones permitan el desarrollo de estas actividades, la reconversión de producción agropecuaria a esquemas de producción sostenible, la implementación de procesos de restauración, entre otros.

En el 30% restante se podrán desarrollar diversas actividades con base en la capacidad de uso del suelo, y que estén acordes con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial Vigente y los Acuerdos Corporativos.

Adicionalmente, por el límite de los predios discurre el Río Buey, por lo que deberá respetarse y conservarse el área correspondiente a las rondas hídricas de conformidad con lo establecido en el **Acuerdo 251 de 2011** “Por medio el cual se fijan Determinantes Ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas y las áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua en el Oriente Del Departamento de Antioquia, Jurisdicción CORNARE”.

Con relación a los Certificados de Usos del Suelo:

De acuerdo con los Certificados de Usos del Suelo presentados mediante el radicado CE-18922-2024, los predios con FMI No. 017-4573 y 017-4574 se encuentran en Suelo Rural del municipio, y presentan áreas de conservación y protección ambiental asociadas a Rondas Hídricas, POMCA y Amenaza por movimiento en masa e inundación, en los cuales se establece que la Construcción de obras civiles para el abastecimiento de sistemas de acueductos veredales, regionales o municipales o instalación de bocatomas individuales y redes de transmisión de energía corresponden a actividades condicionadas.

En cuanto a las áreas forestales delimitadas por Cornare a través del Acuerdo 449 de 2023:

Según la cartografía asociada a las Áreas Forestales, los predios se ubican sobre las áreas forestales protectoras, que corresponden a las áreas que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales, para proteger estos mismos recursos u otros naturales renovables., en las que debe prevalecer el efecto protector y solo se permitirá la obtención de frutos secundarios del bosque.

Si bien las restricciones ambientales asociadas al POMCA del río Arma, así como los usos del suelo establecidos por el POT del municipio de La Ceja y las áreas forestales protectoras establecen limitaciones al uso, y restricciones frente a las actividades de aprovechamiento forestal, también es cierto que las obras asociadas al proyecto “Modernización Sistema de Captación El Buey Piedras – Obras no priorizadas” son de carácter público, necesarias para la adecuada prestación de servicios públicos básicos, como lo es el suministro de agua potable al sur del Valle de Aburrá y la generación de energía eléctrica en la central La Ayurá.

3.5. En cuanto al plan de manejo y aprovechamiento forestal de bosque natural:

En el documento técnico “ESTUDIO PARA LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y CARACTERIZACIÓN DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN VEDA Y SUS MEDIDAS DE MANEJO”, presentado por EPM a través de los radicados CE-18922-2024 y CE-20905-2024, fueron descritos los objetivos y justificación del plan, así como la localización, descripción del proyecto, los usos actuales y potenciales de los predios y la justificación de la mejor aptitud diferente a la forestal, relacionada con el desarrollo de las obras públicas para la prestación de servicios básicos.

Adicionalmente, el plan presenta una caracterización biofísica del predio y la zona donde se ubica, mencionando las características climáticas, de geología, geomorfología, topografía, hidrografía, hidrología, procesos erosivos, así como la caracterización de fauna y flora en la región. Se describen características sociales del municipio relacionadas con la población, vivienda, salud, educación, organización comunitaria, características económicas, disponibilidad de mano de obra, infraestructura, entre otras.

Con relación a la intervención forestal propuesta se describe la metodología empleada para la elaboración del inventario forestal, los resultados de este, las actividades de aprovechamiento forestal, se identifican y cuantifican los efectos sobre el medio ambiente y se proponen las acciones para prevenir, mitigar, controlar y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

Finalmente, se detallan las actividades de reposición forestal, manejo del bosque y compensación ambiental.

El plan de manejo y aprovechamiento forestal presenta rigurosidad técnica y cumple con los términos de referencia expedidos por Cornare.

3.6. Breve relación de la metodología utilizada para el inventario forestal:

De acuerdo con lo descrito en el plan de manejo y aprovechamiento forestal, el inventario forestal de fustales fue realizado al 100% de los individuos ubicados en el área de intervención, mientras que el inventario de regeneraciones (latizales y brinzales) fue realizado a través de muestreo con un error no superior al 15% y probabilidad del 95%.

Para el censo forestal se emplearon equipos y software como tablets (herramientas Memento y Avenza maps), GPS, entre otros.

Los individuos fueron marcados y se tomaron variables como: fecha, ID, cobertura, nombre común, nombre científico, diámetro a la altura del pecho, altura total, copa, estado fitosanitario, coordenadas, entre otras.

El censo de latizales y brinzales se realizó a través de unidades de regeneración de 5m x 5m para latizales (DAP < 10 cm y Altura > 1,5 m) y de 2m x 2m para brinzales (DAP < 10 cm y Altura < 1,5 m).

Para la recolección de muestras del material vegetal se empleó el protocolo denominado “Guía para la recolección y preservación de muestras botánicas en campo” establecido por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Fueron relacionadas variables de identificación de la muestra, caracteres de la hoja, flores y tronco, junto con un registro fotográfico.

Es de resaltar que fueron aportados los siguientes documentos:

- Resolución N° 01550 del 02 de septiembre de 2021, expedida por la ANLA “Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones” otorgada a Ingetec Ingeniería & Diseño S.A.S.
- Certificado de depósito e identificación de muestras de herbario – S32 – INGETEC – 23006 – 23048, emitido por el Herbario Tropical.
- Certificado de depósito e identificación de muestras de herbario -JQC 101- emitido por la Universidad INCCA.
- Certificado de identificación taxonómica de 34 especies emitido por Diego Francisco Becerra Cruz, Docente y Curador Herbario Universidad Incca.
- Comunicación AMB-069-22 - Expediente REA0035-00-2021, por la cual se informa a la ANLA que se iniciarán las actividades de colecta autorizadas en la Resolución N° 01550 del 02 de septiembre de 2021.

3.7. Las especies a aprovechar cuentan con alguna restricción por veda nacional, o regional:

De acuerdo con el censo forestal, en la zona de intervención inicial se identificaron 3 individuos de la especie *Cyathea fulva*, helecho arborescente que presenta veda nacional, sin embargo, estos se ubican en la zona que era requerida para la instalación de las redes eléctricas, por tanto, en el área ajustada que debe ser intervenida no se tienen individuos que presenten veda.

3.8. Tipo de bosque a aprovechar:

De acuerdo con la identificación de las unidades de coberturas de la tierra, con base en la metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia, se intervienen Bosques y áreas seminaturales, las cuales se encuentran con un intermedio o alto grado de sucesión natural, en el caso del primero hace relación a la vegetación secundaria o en transición y en el caso del segundo, hace relación a la vegetación con mayor desarrollo en el área del proyecto.

Se tienen entonces intervenciones sobre Pastos enmalezados (0,153 ha), Vegetación secundaria o en transición (0,734 ha) y Bosque de galería o ripario (0,220 ha).

A continuación, se relaciona una imagen con la ubicación de los polígonos objeto de aprovechamiento forestal:

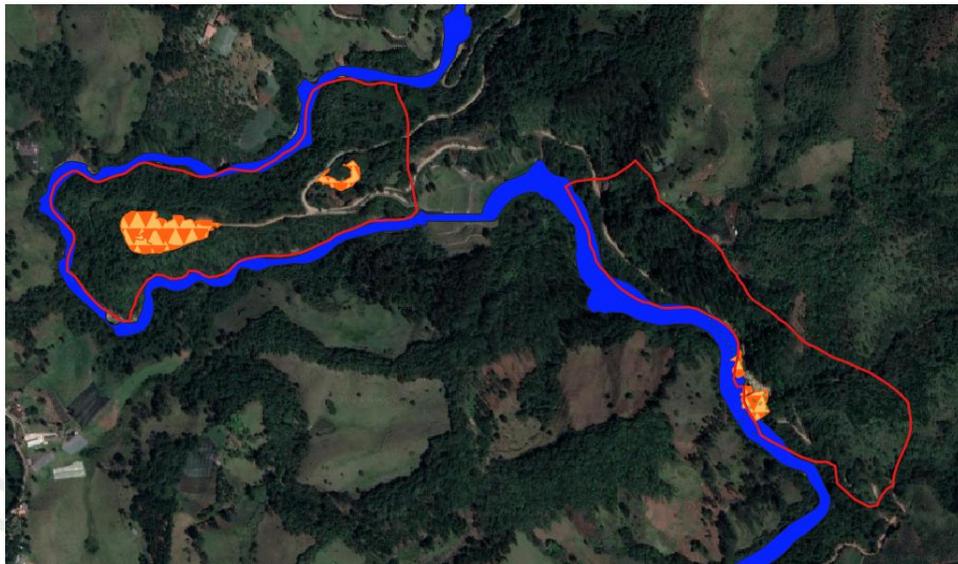


Imagen 3: Localización de los polígonos objeto de aprovechamiento.

3.9. Área total del bosque:

Área total del bosque (ha)	Área total del bosque solicitado a aprovechar (ha)
21	1,107

3.10. Relación de aprovechamientos forestales en este predio anteriores a esta solicitud: NA

3.11. Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información:

El inventario forestal registró un total de 435 individuos, distribuidos en 30 familias, 35 géneros y 38 especies, sin embargo, es de precisar que con el área excluida (en la que no es requerido el aprovechamiento forestal dado que ya fueron implementadas las redes eléctricas), los árboles objeto de aprovechamiento corresponden a 345 individuos.

Las especies *Croton mutisianus* y *Heliocarpus americanus* presentan mayor abundancia con 113 y 60 individuos respectivamente.

Frente a la distribución diamétrica el 30,34% de los individuos se ubican entre 12,08 y 17,15 cm, indicando que corresponden a árboles juveniles. La distribución alimétrica indica que el 23,68% de los árboles se encuentran entre 11,34 y 13,02 metros, lo que indica que estos priorizan su crecimiento en altura para la obtención de luz solar.

Se evaluaron 100 árboles de los 345 reportados para aprovechamiento, realizando así un contramuestreo del 29%, en el cual, los datos reportados en el inventario forestal fueron corroborados con las mediciones en campo.



Imagen 4: árboles en zona de Entrada de derivación.

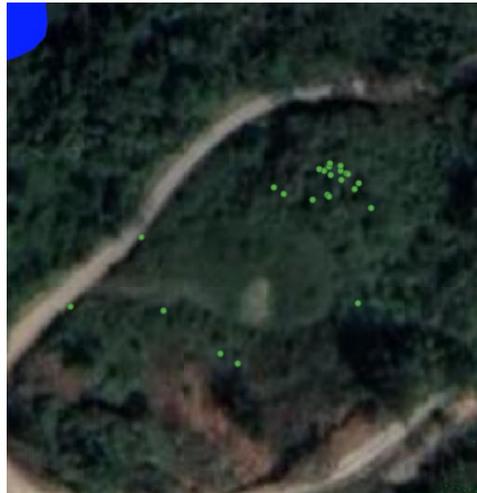


Imagen 5: árboles en zona de ZODME 1.



Imagen 6: árboles en zona de ZODME 2.

3.12. Observaciones respecto a las especies y/o volúmenes solicitados por el Usuario:

Se relaciona a continuación el listado de los individuos fustales objeto de aprovechamiento forestal, cabe resaltar que, según lo descrito, el volumen fue hallado con base en la fórmula $V = \pi/4 * D * H * F.f$, utilizando un factor de forma de 0,7 dado a que es el promedio para árboles tropicales, y, se menciona que fue aplicada dicha fórmula ya que las ecuaciones alométricas establecidas por CORNARE arrojaron valores que no presentaban consistencia y/o correspondencia con la realidad.

Familia	Nombre científico	Nombre Común	Número de Árboles	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	DMC	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)
Actinidiaceae	<i>Saurauia ursina</i>	Dulumoco	1	8	0,12	0,12	0,0610	0,0153
Adoxaceae	<i>Viburnum toronis</i>	Garrocho	2	7	0,15	0,29	0,1792	0,0126
Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate	1	7	0,12	0,12	0,0554	0,0277
Anacardiaceae	<i>Toxicodendron striatum</i>	Manzanillo	22	10	0,15	3,33	3,1590	1,9366
Boraginaceae	<i>Varronia barbata</i>	Muñeco	3	7	0,13	0,39	0,2366	0,1004
Cannabaceae	<i>Trema micrantha</i>	Zurrumbo	16	12	0,28	3,94	9,5735	3,7874
Chloranthaceae	<i>Hedyosmum bonplandianum</i>	Silba Silba	2	9	0,14	0,28	0,2210	0,0427
Clusiaceae	<i>Clusia ducu</i>	Gaque	1	10	0,18	0,18	0,1684	0,1431
Compositae	<i>Critoniopsis bogotana</i>	Amarguero	4	8	0,12	0,49	0,2724	0,1146
Cunoniaceae	<i>Weinmannia sp.</i>	Encenillo	10	10	0,18	1,78	1,9857	1,1144
Ericaceae	<i>Cavendishia pubescens</i>	Uva	24	8	0,19	4,04	3,7048	0,7788
Escalloniaceae	<i>Escallonia pendula</i>	Mangle	7	12	0,30	1,86	3,6718	1,2272
Euphorbiaceae	<i>Croton mutisianus</i>	Drago	111	12	0,25	24,58	45,5123	21,9213
Lauraceae	<i>Nectandra acutifolia</i>	Laurel	17	11	0,17	2,96	3,9926	2,6305
Malvaceae	<i>Heliocarpus americanus</i>	Balso	62	11	0,26	15,22	30,9964	18,0935
Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i>	Siete cueros	1	8	0,39	0,20	0,1506	0,0993
Phyllanthaceae	<i>Hieronyma antioquiensis</i>	Candelo	2	11	0,14	0,28	0,2348	0,1339
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino patula	3	14	0,22	0,66	1,1809	0,8660

Piperaceae	<i>Piper eriopodon</i>	Cordoncillo	2	5	0,13	0,26	0,0958	0,0287
Primulaceae	<i>Myrsine coriacea</i>	Cucharo	1	9	0,10	0,10	0,0513	0,0285
Primulaceae	<i>Myrsine guianensis</i>	Espadero	13	11	0,15	1,99	1,9118	1,1503
Proteaceae	<i>Roupala monosperma</i>	Carnefiambre	1	5	0,21	0,15	0,0600	0,0317
Rubiaceae	<i>Guettarda crispiflora</i>	Motefrío	1	11	0,18	0,18	0,1895	0,1378
Sapindaceae	<i>Cupania latifolia</i>	Mestizo	2	14	0,18	0,35	0,4781	0,3031
Scrophulariaceae	<i>Buddleja bullata</i>	Gavilán	1	14	0,78	0,47	1,4950	0,5289
Solanaceae	<i>Solanum ovalifolium</i>	Chucho	2	7	0,22	0,35	0,2170	0,0688
Solanaceae	<i>Solanum stellatiglandulosum</i>	Pepo	3	13	0,20	0,59	1,0552	0,5109
Urticaceae	<i>Cecropia obtusifolia</i>	Yarumo	30	12	0,24	6,92	13,0540	8,1861
TOTAL			345	-	-	-	123,9641	64,0201

3.13 Otros datos del inventario forestal:

Con relación al censo de regeneración (latizales y brinzales), se realizaron en total 14 unidades de muestreo en las coberturas Bosque de galería y ripario (5), Bosque denso (4) y Vegetación secundaria o en transición (5), cumpliendo así con un error de muestreo inferior al 15% y una probabilidad del 95%.

Familia	Nombre común	Nombre científico	Altura (m)	DAP (cm)	Cantidad
Bosque de galería y ripario					
Scrophulariaceae	Gavilán	<i>Buddleja bullata</i>	3,5	6,0	1
Euphorbiaceae	Drago	<i>Croton mutisianus</i>	2,0	3,0	4
Cupressaceae	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	2,3	3,3	2
Myrtaceae	Arrayán	<i>Eugenia sp.</i>	3,0	6,5	1
Chloranthaceae	Silba Silba	<i>Hedyosmum bonplandianum</i>	0,3	0,0	1
Phyllanthaceae	Candelo	<i>Hieronyma antioquiensis</i>	0,0	0,0	1
Anacardiaceae	Sarno	<i>Mauria heterophylla</i>	2,0	5,0	1
Primulaceae	Cucharo	<i>Myrsine coriacea</i>	3,5	6,2	1
Primulaceae	Cucharo	<i>Myrsine guianensis</i>	3,5	5,8	1
Lauraceae	Laurel	<i>Nectandra acutifolia</i>	0,0	0,0	1
Malvaceae	Balso	<i>Heliocarpus americanus</i>	2,5	4,8	4
Piperaceae	Cordoncillo	<i>Piper sp.</i>	0,2	0,0	1
Anacardiaceae	Manzanillo	<i>Toxicodendron striatum</i>	1,0	1,7	3
Cannabaceae	Zurrumbo	<i>Trema micrantha</i>	0,0	0,0	1
Bosque denso					
Myrtaceae	Uvo	<i>Calycolpus moritzianus</i>	1,2	1,6	5
Clusiaceae	Gaque	<i>Clusia ducu</i>	0,2	0,0	2
Malvaceae	Balso	<i>Heliocarpus americanus</i>	1,1	1,9	2
Anacardiaceae	Manzanillo	<i>Toxicodendron striatum</i>	1,6	2,8	5
Cannabaceae	Zurrumbo	<i>Trema micrantha</i>	2,0	5,3	1
Cunoniaceae	Encenillo	<i>Weinmannia sp.</i>	0,1	0,0	1
Vegetación secundaria o en transición					
Ericaceae	Uva	<i>Cavendishia pubescens</i>	1,1	2,6	2

Ruta: \\[cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento bosque natural

Vigente desde:

12-Feb-20

F-GJ-238 V.02

<i>Euphorbiaceae</i>	<i>Drago</i>	<i>Croton mutisianus</i>	1,9	4,7	7
<i>Primulaceae</i>	<i>Cucharo</i>	<i>Myrsine guianensis</i>	0,2	0,0	3
<i>Lauraceae</i>	<i>Laurel</i>	<i>Nectandra acutifolia</i>	0,1	0,0	1
<i>Malvaceae</i>	<i>Balzo</i>	<i>Heliocarpus americanus</i>	0,2	0,0	1
<i>Anacardiaceae</i>	<i>Manzanillo</i>	<i>Toxicodendron striatum</i>	1,3	3,5	7
<i>Cannabaceae</i>	<i>Zurrumbo</i>	<i>Trema micrantha</i>	0,2	0,0	1
<i>Cunoniaceae</i>	<i>Encenillo</i>	<i>Weinmannia sp.</i>	1,8	3,8	2

3.14 Registro fotográfico



Ruta: \\c0rdc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento bosque natural

Vigente desde:
12-Feb-20

F-GJ-238 V.02



3.13. Superficie y unidad de corta:

Los predios tienen una extensión total de 21,86 hectáreas, de las cuales 21 hectáreas aproximadamente presentan coberturas boscosas. De estas, se aprovecharán 1,107 hectáreas, es decir, el 0,23% de la cobertura de los predios.

A continuación, se muestran los puntos cartográficos que demarcan los polígonos de las áreas donde se realizará el aprovechamiento:

Lugar / obra	Punto N°	Coordenadas Geográficas					
		LONGITUD (W) – X			LATITUD (N) - Y		
Entrada de derivación	1	-75	26	17,01	5	54	46,55
	2	-75	26	16,29	5	54	47,03
	3	-75	26	16,43	5	54	48,17
	4	-75	26	17,62	5	54	49,10
	5	-75	26	18,07	5	54	50,02
	6	-75	26	17,70	5	54	47,84
ZODME 1	1	-75	26	39,04	5	55	0,65
	2	-75	26	39,08	5	54	59,31
	3	-75	26	40,92	5	54	59,63
	4	-75	26	40,57	5	55	0,03
	5	-75	26	39,39	5	54	59,65
	6	-75	26	39,39	5	55	0,43
ZODME 2	1	-75	26	46,36	5	54	57,19
	2	-75	26	48,98	5	54	55,91
	3	-75	26	50,90	5	54	55,69
	4	-75	26	51,63	5	54	57,46
	5	-75	26	49,35	5	54	57,47
	6	-75	26	47,22	5	54	57,39

Por tratarse de un aprovechamiento único para el desarrollo de una obra, sólo se tendrá una (1) unidad de corta.

3.14. Manejo forestal propuesto por el Usuario:

En el “ESTUDIO PARA LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y CARACTERIZACIÓN DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN VEDA Y SUS MEDIDAS DE MANEJO”, presentado por EPM, se relacionan las actividades de aprovechamiento forestal, de las cuales se resume:

- Se realizará tala dirigida para evitar accidentes y afectaciones mayores al bosque.

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

Vigente desde:

F-GJ-238 V.02

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento bosque natural

12-Feb-20

- Se realizará descope, desrame y seccionamiento en pie, cuando sea necesario.
- Se eliminarán las bambas o contrafuentes para mejorar la manipulación del árbol.
- Se emplearán maquinaria, herramientas y equipos manuales y mecánicos para optimizar los rendimientos y seguridad.
- Se hará correcta disposición de residuos vegetales, albergando ramas gruesas y rolos en acopios cerca de las áreas de aprovechamiento o en los ZODME.
- La madera resultante será empleada en la obra o donada a la comunidad cercana.

Con relación a la identificación y cuantificación de los efectos sobre el medio ambiente, se identificaron los siguientes impactos ambientales:

- Pérdida de cobertura vegetal
- Afectación de hábitat de fauna silvestre
- Afectación de especies endémicas
- Alteración del paisaje
- Alteración de la calidad del aire
- Incremento de ruido ambiental

Dentro de las acciones para prevenir, mitigar, controlar y corregir los efectos sobre el medio ambiente, se destacan:

- Optimización de las áreas de aprovechamiento, para intervenir lo que sea estrictamente necesario.
- Demarcación de las áreas a intervenir, mediante señalización para evitar afectar otras áreas.
- Se realizará ahuyentamiento de fauna por parte de un biólogo experto, para esto se realizará inspección visual, generación de ruido, búsqueda directa, entre otras.

3.15. Centro de acopio (coordenadas) y rutas posibles:

El centro de acopio serán los predios identificados con FMI No. 017-4573 y 017-4574, y como posible ruta se tendrá la vía Proyecto - Colmenas – La Ceja.

Descripción del punto	Longitud (W) - X			Latitud (N) - Y			Z (msnm)
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
PREDIO 017-4573	-75	26	47,28	5	54	57,25	2064
PREDIO 017-4574	-75	26	17,09	5	54	47,93	2086

3.16. Evaluación de las medidas de manejo para la conservación de las especies vedada o que se encuentran en riesgo de extinción.

Fue presentado el documento denominado “ESTUDIO PARA LA CARACTERIZACIÓN DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN VEDA Y SUS MEDIDAS DE MANEJO”, en el cual se relaciona la caracterización de flora vascular (bromelias y orquídeas) y no vascular (líquenes, musgos y hepáticas) en sus diferentes hábitos de crecimiento (epífita) u otros sustratos (suelo (S), rupícola (R) y madera en descomposición (MD)). Esta fue realizada con base en los lineamientos técnicos establecidos en la Circular MADS 8201-2-2378 del 2 de diciembre de 2019 y la comunicación de la ANLA del 5 de febrero de 2020.

La caracterización fue realizada mediante un muestro puntual en el área de intervención tomando como unidad de muestreo el forófito. Los sitios de muestreo fueron georreferenciados:

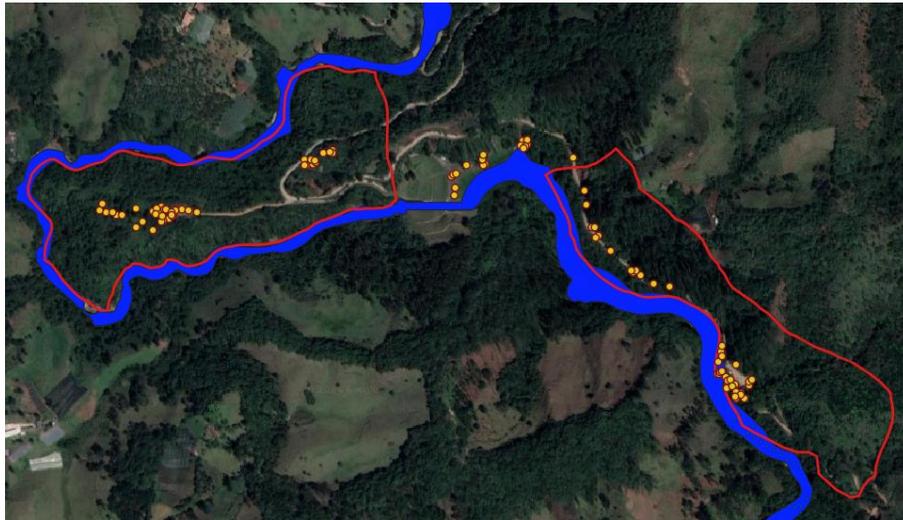


Imagen 15: Sitios de muestreo de flora silvestre.

Las especies de flora vascular identificadas incluyen orquídeas y bromelias, y fueron:

Familia / especie	
Acarosporaceae	Meteoriaceae
<i>Acarospora</i> sp.	<i>Meteoridium remotifolium</i>
<i>Acarospora</i> sp. 2	<i>Meteorium nigrescens</i>
Aneuraceae	Metzgeriaceae
<i>Riccardia wallisii</i>	<i>Metzgeria ciliata</i>
Anthocerotaceae	<i>Metzgeria fruticola</i>
<i>Anthoceros</i> sp.	Mniaceae
Arthoniaceae	<i>Plagiomnium rhynchophorum</i>
<i>Cryptothecia striata</i>	Neckeraceae
<i>Cryptothecia</i> cf. <i>effusa</i>	<i>Neckera</i> aff. <i>scabridens</i>
<i>Cryptothecia</i> sp.	<i>Neckera scabridens</i>
<i>Cryptothecia striata</i>	<i>Porotrichum substriatum</i>
<i>Herpothallon rubrocinctum</i>	Nostocaceae
<i>Herpothallon</i> sp.	<i>Nostoc</i> sp.
Aytoniaceae	Notothyladaceae
<i>Asterella lateralis</i>	<i>Phaeoceros laevis</i>
Baeomycetaceae	Orchidaceae
<i>Parainoa subconcolor</i>	<i>Cyrtochilum falcipetalum</i>
Brachytheciaceae	<i>Dichaea</i> cf. <i>morrisii</i>
<i>Brachythecium occidentale</i>	<i>Elleanthus</i> sp.
<i>Brachythecium plumosum</i>	<i>Epidendrum radicans</i>
<i>Brachythecium</i> sp.	<i>Epidendrum</i> sp.
<i>Rhynchostegium scariosum</i>	<i>Maxillaria aurea</i>
Bromeliaceae	<i>Microchilus ovatus</i>
<i>Tillandsia complanata</i>	<i>Oncidium</i> cf. <i>cuculligerum</i>
<i>Tillandsia</i> sp.	<i>Platystele compacta</i>
<i>Tillandsia</i> sp.	<i>Pleurothallis</i> aff. <i>cordifolia</i>
<i>Tillandsia towarensis</i>	<i>Stelis</i> cf. <i>gelida</i>
<i>Tillandsia truncata</i>	Orthothicaceae

Bryaceae

Bryum sp
Rhodobryum aff. *grandifolium*
Rhodobryum sp.

Caliciaceae

Buellia sp.

Cladoniaceae

Cladonia *ceratophylla*
Cladonia cf. *corymbosula*
Cladonia cf. *symphoriza*
Cladonia *confusa*
Cladonia sp.
Cladonia sp1.

Coccocarpiaceae

Coccocarpia *filiformis*

Coenogoniaceae

Coenogonium *linkii*
Coenogonium sp.

Collemataceae

Leptogium cf. *isidiosellum*
Leptogium sp.
Leptogium *isidiosellum*
Leptogium *javanicum*

Daltoniaceae

Lepidopilum *brevipens*
Lepidopilum cf. *brevipens*

Ditrichaceae

Chrysoblastella *chilensis*

Fissidentaceae

Fissidens *asplenioides*

Frullaniaceae

Frullania sp.1
Frullania sp.2

Graphidaceae

Diploschistes *cinereocaesius*
Graphis *cincta*

Hygrophoraceae

Cora sp.
Dictyonema sp.

Lecanoraceae

Lecidella *elaeochroma*

Lejeuneaceae

Cheilolejeunea sp
Dicranolejeunea *axillaris*
Lejeunea *flava*
Lejeunea *laetevirens*

Zygodon *reindwardtii*

Pallaviciniaceae

Symphyogyna *trivitatta*

Pannariaceae

Pannaria sp.

Parmeliaceae

Canoparmelia *caroliniana*
Parmotrema *austrosinense*
Parmotrema *pilosum*
Parmotrema *simulans*
Usnea sp
Usnea sp. 1
Usnea sp. 2
Usnea sp. 3
Xanthoparmelia sp.

Peltigeraceae

Crocodia *aurata*
Peltigera *austroamericana*

Pertusariaceae

Pertusaria sp.

Physciaceae

Heterodermia *podocarpa*
Heterodermia *speciosa*
Leucodermia aff. *leucomelos*

Leucodermia *leucomelos*

Leucodermia *vulgaris*

Polyblastidium *japonicum*

Plagiochilaceae

Plagiochila *raddiana*

Plagiochila sp.

Plagiochilla *aerea*

Plagiochilla sp.

Polytrichaceae

Polytrichadelphus *ciliatus*

Polytrichum aff. *juniperinum*

Polytrichum *juniperinum*

Ramalinaceae

Bacidia sp.

Phyllopsora sp.

Rhizocarpaceae

Rhizocarpon sp.

Rhizogoniaceae

Pyrrhobryum *spiniforme*

Selaginellaceae

Selaginella sp.

Sematophyllaceae

<i>Lejeunea</i> sp.	<i>Sematophyllum cuspidiferum</i>
Leucobryaceae	<i>Sematophyllum galipense</i>
<i>Campylopus amboroensis</i>	<i>Sematophyllum subsimplex</i>
Lobariaceae	Stereocaulaceae
<i>Pseudocyphellaria aff. aurata</i>	<i>Stereocaulon cf. ramulosum</i>
<i>Sticta cf. weigeli</i>	<i>Stereocaulon</i> sp.
Lophocoleaceae	Teloschistaceae
<i>Lophocolea bidentata</i>	<i>Teloschistes flavicans</i>
Marchantiaceae	Thuidiaceae
<i>Marchantia chenopoda</i>	<i>Thuidium peruvianum</i>
Megalosporaceae	<i>Thuidium</i> sp.
<i>Megalospora cf. tuberculosa</i>	Trentepohliaceae
	<i>Trentepohlia</i> sp.

Las especies de flora no vascular identificadas incluyen Antoceros, Hepáticas, Líquenes y Musgos:

Familia	Especie
<i>Arthoniaceae</i>	<i>Cryptothecia cf. effusa</i> <i>Cryptothecia</i> sp. <i>Herpothallon rubrocinctum</i>
<i>Brachytheciaceae</i>	<i>Brachythecium occidentale</i> <i>Brachythecium</i> sp
<i>Cladoniaceae</i>	<i>Cladonia</i> sp.
<i>Coccocarpiaceae</i>	<i>Coccocarpia filiformis</i>
<i>Collemataceae</i>	<i>Leptogium isidiosellum</i> <i>Leptogium javanicum</i>
<i>Graphidaceae</i>	<i>Graphis cincta</i>
<i>Hygrophoraceae</i>	<i>Dictyonema</i> sp.
<i>Lejeuneaceae</i>	<i>Cheilelejeunea</i> sp <i>Lejeunea flava</i> <i>Lejeunea laetevirens</i>
<i>Leucobryaceae</i>	<i>Campylopus amboroensis</i>
<i>Lobariaceae</i>	<i>Sticta cf. weigeli</i>
<i>Metzgeriaceae</i>	<i>Metzgeria fruticola</i>
<i>Neckeraceae</i>	<i>Neckera scabridens</i> <i>Porotrichum substriatum</i>
<i>Parmeliaceae</i>	<i>Usnea</i> sp. 1
<i>Peltigeraceae</i>	<i>Crocodia aurata</i>
<i>Physciaceae</i>	<i>Leucodermia vulgaris</i>
<i>Plagiochilaceae</i>	<i>Plagiochila</i> sp.
<i>Ramalinaceae</i>	<i>Phyllopsora</i> sp.
<i>Sematophyllaceae</i>	<i>Sematophyllum cuspidiferum</i> <i>Sematophyllum subsimplex</i>
<i>Thuidiaceae</i>	<i>Thuidium peruvianum</i>

Se presentó el programa de manejo para bromelias y orquídeas, en el cual se propone:

- Rescatar y reubicar con éxito el 100% de los individuos de bromelias y orquídeas (epífitas y terrestres) localizados en el área de intervención del proyecto.
- Garantizar una tasa de supervivencia del 80% de los individuos de bromelias y orquídeas reubicados durante dos años.

- Realizar el 100% de los mantenimientos, monitoreos y seguimientos de las especies rescatadas y reubicadas.

Para el rescate se verificarán criterios como el estado fitosanitario, reproductivo y de senescencia. El programa describe las actividades de rescate, reubicación, mantenimiento y seguimiento. El sitio de reubicación será contiguo al ZODME. Finalmente, se establecieron metas e indicadores de cumplimiento para este programa.

Se presentó también el programa de manejo de flora no vascular, en el cual se establecen como objetivos:

- Compensar la pérdida de diversidad y abundancia de especies no vasculares mediante el programa de pagos por servicios ambientales BanCO2.
- Generar hábitats adecuados para propiciar la aparición de nuevas comunidades de epífitas no vasculares en el área seleccionada para rehabilitación en el tercer año después de iniciadas las labores de enriquecimiento.

Para esto se propone realizar la rehabilitación ecológica de un área equivalente a la intervenida, con base en la Circular 8201-2-808 del MADS, sería de 0,408 hectáreas.

Las áreas en las que se realizarán las medidas de manejo corresponden a las siguientes:

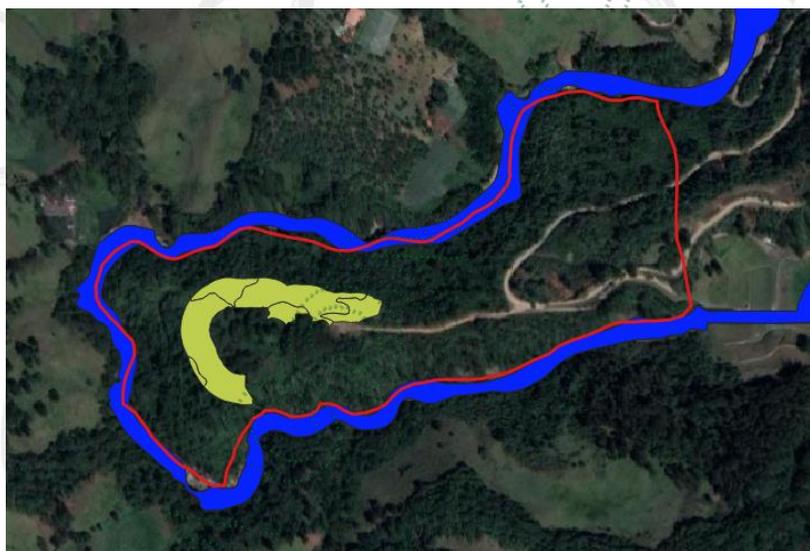


Imagen 16: Implementación medidas de manejo.

4. CONCLUSIONES:

4.1. Técnicamente se considera viable el aprovechamiento forestal único solicitado para los predios identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-4573 y 017-457, ubicados en la vereda Colmenas del municipio de La Ceja del Tambo, para desarrollar el proyecto “Modernización Sistema de Captación El Buey Piedras – Obras no priorizadas”, para extraer el número y volumen de madera de las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre Común	Número de Árboles	DMC	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)
Actinidiaceae	Saurauia ursina	Dulumoco	1	0,12	0,0610	0,0153
Adoxaceae	Viburnum toronis	Garrocho	2	0,29	0,1792	0,0126
Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	1	0,12	0,0554	0,0277
Anacardiaceae	Toxicodendron striatum	Manzanillo	22	3,33	3,1590	1,9366

Boraginaceae	Varronia barbata	Muñeco	3	0,39	0,2366	0,1004
Cannabaceae	Trema micrantha	Zurrumbo	16	3,94	9,5735	3,7874
Chloranthaceae	Hedyosmum bonplandianum	Silba Silba	2	0,28	0,2210	0,0427
Clusiaceae	Clusia ducu	Gaque	1	0,18	0,1684	0,1431
Compositae	Critoniopsis bogotana	Amarguero	4	0,49	0,2724	0,1146
Cunoniaceae	Weinmannia sp.	Encenillo	10	1,78	1,9857	1,1144
Ericaceae	Cavendishia pubescens	Uva	24	4,04	3,7048	0,7788
Escalloniaceae	Escallonia pendula	Mangle	7	1,86	3,6718	1,2272
Euphorbiaceae	Croton mutisianus	Drago	111	24,58	45,5123	21,9213
Lauraceae	Nectandra acutifolia	Laurel	17	2,96	3,9926	2,6305
Malvaceae	Heliocarpus americanus	Balso	62	15,22	30,9964	18,0935
Melastomataceae	Tibouchina lepidota	Siete cueros	1	0,20	0,1506	0,0993
Phyllanthaceae	Hieronyma antioquiensis	Candelo	2	0,28	0,2348	0,1339
Pinaceae	Pinus patula	Pino patula	3	0,66	1,1809	0,8660
Piperaceae	Piper eriopodon	Cordoncillo	2	0,26	0,0958	0,0287
Primulaceae	Myrsine coriacea	Cucharo	1	0,10	0,0513	0,0285
Primulaceae	Myrsine guianensis	Espadero	13	1,99	1,9118	1,1503
Proteaceae	Roupala monosperma	Carnefiambre	1	0,15	0,0600	0,0317
Rubiaceae	Guettarda crispiflora	Motefrío	1	0,18	0,1895	0,1378
Sapindaceae	Cupania latifolia	Mestizo	2	0,35	0,4781	0,3031
Scrophulariaceae	Buddleja bullata	Gavilán	1	0,47	1,4950	0,5289
Solanaceae	Solanum ovalifolium	Chucho	2	0,35	0,2170	0,0688
Solanaceae	Solanum stellatiglandulosum	Pepo	3	0,59	1,0552	0,5109
Urticaceae	Cecropia obtusifolia	Yarumo	30	6,92	13,0540	8,1861
TOTAL			345	-	123,9641	64,0201

El área del aprovechamiento es de 1,107 hectáreas que constituyen una única unidad de corta.

4.2. No es viable técnicamente autorizar el aprovechamiento forestal de las siguientes especies: NA

4.3. Los predios presentan restricciones ambientales al encontrarse en las áreas de importancia ambiental asociadas al POMCA del río Arma, así como al ubicarse sobre áreas forestales protectoras, no obstante, las obras asociadas al proyecto “Modernización Sistema de Captación El Buey Piedras – Obras no priorizadas” son de carácter público, necesarias para la adecuada prestación de servicios públicos básicos, como lo es el suministro de agua potable al sur del Valle de Aburrá y la generación de energía eléctrica en la central La Ayurá.

4.4. Los documentos técnicos que fueron presentados para la solicitud de aprovechamiento forestal, tales como el plan de manejo y aprovechamiento forestal “ESTUDIO PARA LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y CARACTERIZACIÓN DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN VEDA Y SUS MEDIDAS DE MANEJO”, y los inventarios forestales, cuentan con rigurosidad técnica y cumplen con los términos de referencia y lineamientos expedidos en la normatividad vigente.

4.5. La caracterización de especies de flora silvestre en veda contenida en el “ESTUDIO PARA LA CARACTERIZACIÓN DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN VEDA Y SUS MEDIDAS DE MANEJO” y las medidas de manejo propuestas, cumplen con los lineamientos establecidos por el MADS.

4.6. La intervención forestal propuesta no supone una afectación de suma importancia para el área, ya que representa el 0,23% del área de coberturas vegetales de los predios, y predominan en ésta pastos enmalezados y vegetación secundaria. No obstante, se deberá dar cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales para que la intervención de los individuos sea sostenible para el medio ambiente.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 2.2.1.1.5.5 del Decreto 1076 de 2015 establece: "Para tramitar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere que el interesado presente por lo menos:

- a) Solicitud formal;
- b) Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal;
- c) Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario;
- d) Plan aprovechamiento Forestal.

Que el artículo 2.2.1.1.5.6 ibidem, determina que "Los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización"

Que el artículo 2.2.1.1.7.6. del citado Decreto, preceptúa lo siguiente: "Proceso de aprovechamientos forestales persistentes o únicos. Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan de manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada".

Artículo 2.2.1.1.6.2. "Dominio público o privado. Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno."

El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 m³) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse. Este aprovechamiento en ningún caso puede amparar la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las normas sobre conservación de las áreas forestales.

Que en nuestra legislación existe un importante mecanismo de protección del medio ambiente, en cuanto otorga a los entes públicos responsables del control ambiental, la facultad de tomar medidas e imponer las sanciones que consideren pertinentes, y así cumplir con el precepto constitucional y legal de hacer prevalecer el interés general sobre el particular que debe regir dentro de nuestro Estado Social de Derecho.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo primero, establece: **“ARTÍCULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”** (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta la normatividad antes citada, los documentos que reposan en el expediente y la evaluación jurídica que antecede, por medio del presente acto administrativo, se acoge el informe técnico número IT-09055-2024 del 31 de diciembre del año en curso, en donde se considera pertinente autorizar el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL ÚNICO**.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL ÚNICO, a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P con NIT 890.904.996-1, representada legalmente por el señor JOHN ALBERTO MAYA SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía número 70.119.101, a través de su apoderada, la señora YANEIRE VELÁSQUEZ ARÉVALO identificada con cédula de ciudadanía número 37.326.540 y portadora de la T.P. 117549 del C.S de la J, o quien haga sus veces al momento, con el fin de desarrollar el proyecto “Modernización Sistema de Captación El Buey Piedras – Obras no priorizadas”, en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias 017-4573 y 017-4574, ubicados en la vereda Colmenas del municipio de La Ceja, Antioquia, para las siguientes especies, las cuales se describen a continuación:

Familia	Nombre científico	Nombre Común	Número de Árboles	DMC	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)
Actinidiaceae	<i>Saurauia ursina</i>	Dulumoco	1	0,12	0,0610	0,0153
Adoxaceae	<i>Viburnum toronis</i>	Garrocho	2	0,29	0,1792	0,0126
Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate	1	0,12	0,0554	0,0277
Anacardiaceae	<i>Toxicodendron striatum</i>	Manzanillo	22	3,33	3,1590	1,9366
Boraginaceae	<i>Varronia barbata</i>	Muñeco	3	0,39	0,2366	0,1004
Cannabaceae	<i>Trema micrantha</i>	Zurrumbo	16	3,94	9,5735	3,7874
Chloranthaceae	<i>Hedyosmum bonplandianum</i>	Silba Silba	2	0,28	0,2210	0,0427
Clusiaceae	<i>Clusia ducu</i>	Gaque	1	0,18	0,1684	0,1431
Compositae	<i>Critoniopsis bogotana</i>	Amarguero	4	0,49	0,2724	0,1146
Cunoniaceae	<i>Weinmannia sp.</i>	Encenillo	10	1,78	1,9857	1,1144

Ruta: \\c0rd01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento bosque natural

Vigente desde:

F-GJ-238 V.02

12-Feb-20

Ericaceae	<i>Cavendishia pubescens</i>	Uva	24	4,04	3,7048	0,7788
Escalloniaceae	<i>Escallonia pendula</i>	Mangle	7	1,86	3,6718	1,2272
Euphorbiaceae	<i>Croton mutisianus</i>	Drago	111	24,58	45,5123	21,9213
Lauraceae	<i>Nectandra acutifolia</i>	Laurel	17	2,96	3,9926	2,6305
Malvaceae	<i>Heliocarpus americanus</i>	Balzo	62	15,22	30,9964	18,0935
Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i>	Siete cueros	1	0,20	0,1506	0,0993
Phyllanthaceae	<i>Hieronyma antioquensis</i>	Candelo	2	0,28	0,2348	0,1339
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino patula	3	0,66	1,1809	0,8660
Piperaceae	<i>Piper eriopodon</i>	Cordoncillo	2	0,26	0,0958	0,0287
Primulaceae	<i>Myrsine coriacea</i>	Cucharo	1	0,10	0,0513	0,0285
Primulaceae	<i>Myrsine guianensis</i>	Espadero	13	1,99	1,9118	1,1503
Proteaceae	<i>Roupala monosperma</i>	Carnefiambre	1	0,15	0,0600	0,0317
Rubiaceae	<i>Guettarda crispiflora</i>	Motefrío	1	0,18	0,1895	0,1378
Sapindaceae	<i>Cupania latifolia</i>	Mestizo	2	0,35	0,4781	0,3031
Scrophulariaceae	<i>Buddleja bullata</i>	Gavilán	1	0,47	1,4950	0,5289
Solanaceae	<i>Solanum ovalifolium</i>	Chucho	2	0,35	0,2170	0,0688
Solanaceae	<i>Solanum stellatiglandulosum</i>	Pepo	3	0,59	1,0552	0,5109
Urticaceae	<i>Cecropia obtusifolia</i>	Yarumo	30	6,92	13,0540	8,1861
TOTAL			345	-	123,9641	64,0201

Parágrafo primero: El aprovechamiento tendrá un tiempo para ejecutarse de **seis (06) meses**, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

Parágrafo segundo: El área del aprovechamiento es de 1,107 hectáreas, que constituyen una única unidad de corta.

Parágrafo tercero: Solo podrá aprovecharse los individuos marcados como aprovechables, por ningún motivo podrá aprovecharse un número de individuos y volumen superior a los autorizados.

Parágrafo cuarto: Autorizar como centro de acopio los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias número 017-4573 y 017-4574, y como posible ruta la vía Proyecto - Colmenas – La Ceja, los siguientes puntos cartográficos:

Descripción del punto	Longitud (W) - X			Latitud (N) - Y			Z (msnm)
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
PREDIO 017-4573	-75	26	47,28	5	54	57,25	2064
PREDIO 017-4574	-75	26	17,09	5	54	47,93	2086

Parágrafo quinto: En los siguientes puntos cartográficos se demarca el polígono de las áreas donde se realizará el aprovechamiento:

Lugar / obra	Punto N°	Coordenadas Geográficas					
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) - Y		
Entrada de derivación	1	-75	26	17,01	5	54	46,55
	2	-75	26	16,29	5	54	47,03
	3	-75	26	16,43	5	54	48,17
	4	-75	26	17,62	5	54	49,10
	5	-75	26	18,07	5	54	50,02
	6	-75	26	17,70	5	54	47,84
ZODME 1	1	-75	26	39,04	5	55	0,65
	2	-75	26	39,08	5	54	59,31
	3	-75	26	40,92	5	54	59,63
	4	-75	26	40,57	5	55	0,03
	5	-75	26	39,39	5	54	59,65
	6	-75	26	39,39	5	55	0,43
ZODME 2	1	-75	26	46,36	5	54	57,19
	2	-75	26	48,98	5	54	55,91
	3	-75	26	50,90	5	54	55,69
	4	-75	26	51,63	5	54	57,46
	5	-75	26	49,35	5	54	57,47
	6	-75	26	47,22	5	54	57,39

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER el plan de manejo de aprovechamiento forestal “ESTUDIO PARA LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y CARACTERIZACIÓN DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN VEDA Y SUS MEDIDAS DE MANEJO”, presentado por **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P** a través de su apoderada, la señora **YANEIRE VELÁSQUEZ ARÉVALO**.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR las medidas de manejo de especies de flora silvestre en veda “ESTUDIO PARA LA CARACTERIZACIÓN DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN VEDA Y SUS MEDIDAS DE MANEJO” propuestas para la conservación del acervo genético de la región, por **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P** a través de su apoderada, la señora **YANEIRE VELÁSQUEZ ARÉVALO**.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P** a través de su apoderada, la señora **YANEIRE VELÁSQUEZ ARÉVALO**, o quien haga sus veces al momento, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Deberá presentar un informe final de actividades, relacionando como mínimo:

- Total de especies y área intervenida.
- Evidencias y resultados del ahuyentamiento de fauna y de las medidas de manejo ambiental propuestas (optimización y demarcación de las áreas a intervenir).
- Manejo y disposición de residuos.
- Evidencias y resultados de las actividades de rescate y reubicación de epifitas vasculares.
- Evidencias y resultados de las actividades de rehabilitación ecológica.
- Compensación ambiental.

Se podrá emplear como insumo para el reporte de las especies intervenidas, la siguiente tabla:

Código del árbol	Familia	Nombre científico	Nombre común	Volumen Bruto (m³)	Volumen Comercial (m³)

2. Realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal conforme a lo establecido en la Resolución RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, así:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo décimo tercero de la Resolución RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, publicada por Cornare, la compensación ambiental derivada del aprovechamiento forestal de tipo único de bosque natural deberá realizarse de la siguiente manera:

$$Ac = Ai \times Fc$$

Donde,
Ac: Área a compensar
Ai: Área intervenida
Fc: Factor total de compensación

Para este caso, el bioma corresponde al Orobioma Andino Cordillera Central, por tanto, el factor de compensación es de 7.

Es decir,

$$Ac = 1,107 \text{ Ha} \times 7 = 7,749 \text{ Hectáreas.}$$

En este sentido, el interesado contará con las siguientes opciones:

Opción 1: Realizar la siembra de especies nativas y de importancia ecológica en un área igual o mayor a 7,749 hectáreas. Esta compensación deberá realizarse en áreas ecológicamente equivalentes a las impactadas, cuya oportunidad de conservación sea alta. Algunas de las especies recomendadas para la siembra son: Roble (*Quercus humboldtii*), Chaquiro (*Retrophyllum rospigliosii*), Arrayán (*Myrcia popayanensis*), Chocho Colombiano (*Ormosia colombiana*), Siete cueros (*Tibouchina lepidota*), Comino crespo (*Aniba perutilis*), Laurel (*Nectandra acutifolia*), Cedro (*Cedrela montana*), Drago (*Croton magdalenensis*), Almanegra de Guatapé (*Magnolia guatapensis*), Guayacán amarillo (*Handroanthus chrysanthus*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Palma de Cera (*Ceroxylon quindiuense*), Chachafruto (*Erythrina edulis*), Nogal cafetero (*Cordia alliodora*), Caunce (*Godoya antioquiensis*), Chagualo (*Clusia multiflora*), Amarraboyo (*Meriana nobilis*), Barcino (*Calophyllum brasiliense*), Niguito (*Miconia sp.*), Quiebrabarriga (*Trichanthera gigantea*), Chiriguaco (*Clethra revoluta*), Yarumo (*Cecropia sp.*), Chirlobiro (*Tecoma stans*), Quimulá (*Citharexylum subflavescens*), Aliso (*Alnus sp.*), entre otros nativos.

La altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior y se deberá garantizar su supervivencia mediante la realización de mantenimientos por un periodo mínimo de cinco (5) años. Los árboles plantados deben ser parte de una cobertura vegetal continua (corredor o bosque), no se admiten ornatos, frutales, setos o cercos vivos como medida de compensación.

Se sugiere que la compensación se realice a través de la siembra de árboles para contribuir con la restauración y conservación de las coberturas vegetales en la jurisdicción de Cornare.

Para el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá un plazo de seis (6) meses, después de finalizado el término del aprovechamiento. Una vez finalizada la siembra se deberá informar a Cornare, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.

Opción 2: Orientar el valor económico de la compensación por un valor de \$213.121.202, hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA).

De acuerdo con lo establecido en la Resolución RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, publicada por Cornare, el valor económico a compensar por el establecimiento y mantenimiento de 1 hectárea durante 5 años es de **\$27.503.059**, por tanto, el valor descrito (**\$213.121.202**) equivale al establecimiento de 7,749 hectáreas.

El interesado deberá enviar copia del certificado de compensación generado por el operador de PSA, en un término seis (6) meses, después de finalizado el término del aprovechamiento, en caso de elegir esta alternativa, en caso contrario la Corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

Nota: El valor fue obtenido a partir de lo establecido en la RE-06244-2021 y tomando en cuenta la fórmula de interés compuesto. Se calcula el valor hasta la vigencia 2025, con base en el acumulado del IPC de 2024 a la fecha, así:

	2020 RE-06244- 2021	2021	2022	2023	2024	2025
Valor establecimiento (ha)	\$12.729.805	\$12.934.755	\$13.661.688	\$15.454.102	\$16.888.242	\$17.681.990
Valor mantenimiento (ha)	\$7.070.488	\$7.184.323	\$7.588.082	\$8.583.638	\$9.380.200	\$9.821.069
Total	\$19.800.293	\$20.119.078	\$21.249.770	\$24.037.740	\$26.268.442	\$27.503.059
IPC Anual						
2020	1,61%					
2021	5,62%					
2022	13,12%					
2023	9,28%					
2024	4,70%					

3. Deberán ejecutarse las actividades propuestas en los documentos “ESTUDIO PARA LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y CARACTERIZACIÓN DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN VEDA Y SUS MEDIDAS DE MANEJO” y “ESTUDIO PARA LA CARACTERIZACIÓN DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN VEDA Y SUS MEDIDAS DE MANEJO”, allegados con la solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR que los aprovechamientos forestales de bosque natural, de tipo único, persistente, doméstico y de árboles aislados provenientes de Bosque natural, serán objeto del Cobro de la Tasa compensatoria de aprovechamiento forestal (TCAF) según lo dispuesto en el Decreto 1390 de 2018, y según los lineamientos establecidos por la Corporación para el respectivo cobro.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P a través de su apoderada, la señora **YANEIRE VELÁSQUEZ ARÉVALO**, o quien haga sus veces al momento, que:

- **Las actividades de aprovechamiento y transporte de madera deberán ser realizados por personal idóneo** (suspensión de electricidad, cierre de vías, personal certificado para trabajos en alturas, señales de prevención, elementos y equipos de seguridad).
- **Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento** como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles **deben disponerse adecuadamente**.

- **No se deben realizar quemas** de los residuos producto del aprovechamiento forestal.
- **Se deberán realizar actividades de ahuyentamiento, salvamento o rescate, relocalización o reubicación y monitoreo de fauna silvestre**, desarrolladas por personal profesional idóneo y con experiencia certificada.
- **El presente permiso no autoriza ninguna actividad en los predios, se otorga únicamente en beneficio de los árboles solicitados**; cualquier actividad que se pretenda desarrollar deberá estar acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y contar con los respectivos permisos.
- **En caso de que se requiera movilización de la madera, se deberán expedir los Salvoconductos de movilización (Salvoconducto Único Nacional en Línea SUNL)**, y para esto deberá inscribirse en la “Ventanilla Integral de Trámites en Línea (VITAL), del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).
- **Se deberá implementar en el predio donde se ejecutará la actividad de tala, una valla, pendón, pasacalle** u otro elemento informativo en el cual se indique la Resolución con la cual se otorgó el trámite, la vigencia y la forma de compensar producto del aprovechamiento forestal autorizado, **o tener en el sitio del aprovechamiento una copia de la resolución.**
- **Deberán realizar un adecuado AHUYENTAMIENTO DE FAUNA** con el fin de garantizar el bienestar de animales que usen los árboles de forma permanente (nidaciones) o como percha temporal (alimentación y caza). En caso de encontrar animales heridos o juveniles sin parentales deberá realizar la entrega en las instalaciones de CORNARE para su rescate, tratamiento y reubicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P a través de su apoderada, la señora **YANEIRE VELÁSQUEZ ARÉVALO**, o quien haga sus veces al momento, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

- Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles podados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
- Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida.
- El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
- Se debe tener cuidado con la poda de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.
- No se podrán intervenir árboles en linderos con predios vecinos, para ello se deberá contar con la autorización por escrito del propietario.
- Cornare no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause la poda de los árboles.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P a través de su apoderada, la señora **YANEIRE VELÁSQUEZ ARÉVALO**, o quien haga sus veces al momento, que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera, previa solicitud del interesado.

Parágrafo 1º. De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital), siguiendo los siguientes pasos:

Paso 1. Registrarse en la plataforma VITAL

- Registrar al titular del permiso o de la solicitud de SUNL en la página web de VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>), donde aparece la siguiente imagen:



- Una vez ingresa a la plataforma deberá proceder a ingresar sus datos personales y un correo electrónico personal de frecuente uso al que le llegará la respuesta de su solicitud de registro, luego debe finalizar con “ENVIAR”.
- Una vez que se hallan registrado en la plataforma VITAL por primera vez, le llegara a su correo electrónico inscrito, un mensaje en el que le anuncia que su solicitud de registro está en proceso y que para validar su registro debe dar “**clik aquí**”, a lo que una vez ejecutada esta acción, le llegara nuevamente un correo con su usuario y contraseña.
- Una vez ingrese con su usuario y contraseña a VITAL, tendrán que cambiar la contraseña de acceso por una de fácil recordación la cual es personal e intransferible. (en caso de olvidar la contraseña debe solicitar una nueva clave dando clic en olvide mi contraseña, la cual será enviada al correo electrónico que ingresaron en el registro inicial).
- Finalizado el proceso y obtener su usuario y contraseña, deberá informar a CORNARE al número telefónico 5461616, extensión 413, para proceder por parte de cornare en la plataforma VITAL con el cargue del acto administrativo o documento en el que se contemplan las especies y los respectivos volúmenes.

Paso 2. ¿Cómo solicitar salvoconducto por la plataforma VITAL?

- Al ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma, ya puede solicitar el salvoconducto iniciando por “**Iniciar tramites**” – “**Salvoconducto único nacional**” – “**Solicitud de salvoconducto**”, y diligenciando cada uno de los cuatro ítem, de manera correcta, así: “**información de la obtención legal del espécimen**” – “**información del especímenes**” – “**ruta de desplazamiento- transporte**”, debe terminar con “**enviar**” donde le debe informa que su solicitud de salvoconducto ha sido registrada con éxito y aparece un número de 22 dígitos.
- Una vez haya realizado la solicitud, deberán acercarse a las oficinas de la Regional Valles de San Nicolás ubicadas en la Carrera 47 N° 64 A -61, kilómetro 1 vía Rionegro – Belén, teléfono 5613856, donde le expedirán o generarán el salvoconducto de movilización.

- **Tenga en cuenta** que deben conocer el día que se proyecta realizar la movilización, placas del vehículo, destino, los datos personales del conductor, el volumen de madera que desea movilizar con las respectivas medidas (Aserrada con largo, ancho alto y si son bloques, alfardas, cargueras listones, etc., de acuerdo al listado que se despliega y si es Rolo con largo y diámetro, y si es rolo, rolliza, estacones, etc., como igualmente muestra el listado desplegado).

Parágrafo 2º. No deben movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin este documento que autoriza el transporte.

Parágrafo 3º. Solo podrá movilizar los árboles relacionados en el artículo primero del presente acto, toda vez que sobre los de especie eucalipto, no se conceptúa.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: **Cornare** podrá realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso.

ARTÍCULO DÉCIMO: INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución No. 112-1187 del 13 de marzo de 2018, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Arma y para el cual se estableció el régimen de usos al interior de su zonificación ambiental mediante la Resolución No. 112-0397-2019 del 13 de febrero de 2019, modificada a través de la Resolución RE-02048-2022 del 2 de junio de 2022, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso, concesión, licencia ambiental o autorización.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Arma priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

Parágrafo: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P** a través de su apoderada, la señora **YANEIRE VELÁSQUEZ ARÉVALO**, o quien haga sus veces al momento, el presente acto administrativo, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.



ARTÍCULO DECIMOQUINTO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles De San Nicolás

Expediente: 053760644490

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de bosque natural único

Proyectó: Abogada/ María Alejandra Guarín. Fecha: 2/01/2025

Técnico: María Alejandra Echeverri



Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento bosque natural

Vigente desde:

12-Feb-20

F-GJ-238 V.02



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

[cornare](http://cornare.gov.co)